



198

Julian a Yemella Ciudad en vista acordó la Municipalidad se realice el pago
y se suplique a la superioridad ordena al Ayuntamiento de Yemella
que lo verifique también de 1779 o 18 mrs que adenda por igual
concepto desde 1840.

Medallón de Alcaldía de Alcañiz 168 r. 12 mrs a 18
seca — Ali mismo acordaron los Ss. se oficio al Dñ. Gobernador de la Pro-
vincia pidiendo una comisión de apremio contra el Ayuntamiento de
Alcañiz por el deute de 168 r. 12 mrs que han por los señores
de presos pobres que le han correspondido en todo el año pasado
de 1850; suplicando a la vez a Ss. que de conformidad a la dis-
posición 6º de la 161 Ord. de 3 de Mayo de 1837 ordene a los
pueblos de este Partido judicial anticipen un tercio de año del in-
porte de otros elementos para con el abander a la sagrada obli-
gación del alimento de presos pobres en estas vacas.

Yustº de Juan Lo Se vio otro oficio de dicha Autoridad relativo a que para recobrar la
caja por sobre la ta- lanaia de Juan Lopez, proponiendo encargarse de la composición
de la tasa de la canasta por las aguas sobrantes de la misma,
se informe por esta corporación con el correspondiente presupuesto, de
lo que podría importar la composición de la canasta, incluso el
corte y conducción de materiales, valiéndose para ello de Per-
tto y formando igualmente un cálculo de los productos de otras
aguas: en vista la Municipalidad acordó que si bien la in-
fantería judicial se reducía a la conservación de otra canasta,
y no a la composición de toda ella, pues que el efecto se consideran
gastos de mucha consideración, manejó el expuesto informe en
este sentido y demás estrenos de él por el Dñ. Alcalde, premio
el oportuno reconocimiento de los titos al efecto.

Dudores en Proprietary Se vio otro oficio de la misma Autoridad Supº de la Provº, en
el que se ordena, que para conceder la autorización solicitada en
18 de febrero último para demandar judicialmente a varios
deudores a los fondos municipales, es indispensable que el Ayuntamiento delibere, con arreglo al artº 81 de la ley Munici-
pal, sobre la conveniencia de establecer demandas judiciales
contra otros deudores, por no haber tratado los medios que-
rativos empleados para apremiarlos y obligarlos al pago de sus
deutos: en vista la Municipalidad, teniendo presente lo dispuesto
en el parágrafo 1º de dicho artº 81 de la ley, considerando q

